

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley

“Accesibilidad Comunicacional mediante Sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA)”

Artículo 1º.- Objeto: Establecer la obligación de instalar sistemas CAA de baja tecnología en espacios públicos y abiertos al público para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación: Edificios y espacios públicos nacionales, provinciales y municipales, transporte público, centros educativos y de salud.

Artículo 3.- Entiéndase a la Comunicación Aumentativa y Alternativa como al conjunto de recursos y estrategias para complementar o sustituir la comunicación oral y escrita.

Artículo 4.- Se entiende como sistemas de baja tecnología los tableros de símbolos, pictogramas, paneles intercambiables, libros de comunicación, y señalética adaptada.

Artículo 4 .- Obligaciones:

a)Administración pública: instalar y mantener sistemas CAA en los plazos establecidos.

b)Sector privado con acceso público: adaptar espacios conforme a normativa técnica.

c)Capacitación: programas obligatorios para personal de atención al público.

Artículo 5 .- Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de ciento veinte (120) días desde su promulgación.

Artículo 6.- Entrada en vigencia.

La presente ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su promulgación.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmante
Aldo Adolfo Leiva

FUNDAMENTOS

Sr presidente:

La accesibilidad comunicacional es una política pública esencial para garantizar la igualdad, la inclusión y el pleno ejercicio de los derechos humanos. En la Argentina, personas con necesidades complejas de comunicación enfrentan barreras estructurales que limitan su acceso a la educación, la salud, la justicia, el empleo y la participación ciudadana.

La República Argentina ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada por la Ley N° 26.378, que impone al Estado la obligación de garantizar la accesibilidad universal y la plena participación de las personas con discapacidad. En este marco jurídico, la accesibilidad comunicacional constituye un componente ineludible del derecho a la dignidad, la autonomía y la igualdad de oportunidades.

Las barreras comunicacionales se expresan en la ausencia de sistemas de Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA), en la falta de señalética y materiales adaptados, en la carencia de capacitación del personal de atención al público y en la inexistencia de estándares técnicos y financiamiento sostenido. Estas deficiencias impiden el acceso efectivo a servicios esenciales, obstaculizan trámites administrativos y judiciales, y limitan la participación educativa y comunitaria de personas discapacitadas.

El presente proyecto establece con claridad su objeto.

La adopción de tableros de símbolos, pictogramas, paneles intercambiables, libros de comunicación y señalética adaptada constituye una intervención de bajo costo y alto impacto que mejora la accesibilidad en hospitales, escuelas, oficinas de atención al público, comisarías, tribunales y estaciones de transporte.

La obligación de la administración pública de instalar y mantener sistemas CAA, la extensión de la exigencia al sector privado con acceso público y la previsión de programas de capacitación para el personal de atención aseguran una respuesta integral que combina infraestructura, formación y responsabilidad institucional. Estos elementos son indispensables para que la accesibilidad



comunicacional deje de ser una práctica aislada y pase a ser una política pública sostenida.

La institucionalización normativa de la accesibilidad comunicacional produce beneficios inmediatos y de largo plazo: facilita el acceso a derechos básicos, reduce la demanda de servicios de emergencia y protección derivados de la exclusión, y promueve la inclusión educativa y laboral de personas con discapacidad.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa responde a un mandato de derechos humanos, a criterios de eficiencia y a la necesidad de construir una sociedad más justa e inclusiva. Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción de la presente ley.

Firmante
Aldo Leiva